



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CORRALES DEL VINO EL DÍA  
22 DE FEBRERO DEL AÑO 2023**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de CORRALES DEL VINO, cuando eran las veinte horas y treinta minutos del día veintidós de febrero de dos mil veintitrés, se reunieron al objeto de celebrar Sesión Extraordinaria del Pleno, los señores relacionados a continuación por orden alfabético, miembros de la Corporación, debidamente convocados:

**ALCALDE**

**CASTAÑO TEJEDOR, Mario**

**PP**

**CONCEJALES**

<b>BAILON FERNANDEZ, Longinos</b>	<b>Por Zamora</b>
<b>BERMEJO LORENZO, José Miguel</b>	<b>Por Zamora</b>
<b>ESTEBAN FERNANDEZ, José Luis</b>	<b>PP</b>
<b>MARTIN GARCIA, José Alfonso</b>	<b>PP</b>
<b>PEREZ PEREZ, M<sup>a</sup> del Rocio</b>	<b>PP</b>

Asistidos por el secretario de la Corporación **Juan Ramón García Leal**.

Abierto el acto por el Sr. Alcalde, excusando la no asistencia del Sr. concejal Francisco Javier Miguel Pérez por motivos laborales, se procedió a tratar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día.



**Primero.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR:** Sometida a votación el acta de la Sesión anterior de fecha **24 de enero de 2023**, resulta aprobada por **UNANIMIDAD de los concejales presentes**.

**Segundo.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PRESUPUESTO GENERAL. EXPTE. 31/2023.**

Por el Sr. Alcalde se presenta el Proyecto de Presupuesto General Municipal para el ejercicio del 2023, así como, sus Bases de Ejecución y la plantilla de personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Visto el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria del que se desprende que la situación es de equilibrio presupuestario.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de los Asuntos del Pleno.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para explicar el anexo de inversiones previsto para el ejercicio 2023, así como la comparación de gastos con el anterior ejercicio presupuestario.

Interviene el Sr. Concejales José Miguel Bermejo Lorenzo, preguntando si la instalación de autoconsumo para la piscina va a satisfacer toda la demanda energética de la misma.

Afirma el Sr. Alcalde, Mario Castaño Tejedor, que abarcará una parte importante de la mismo, en torno al 50 o 60 por ciento del consumo energético. Prosigue, manifestando que el Ayuntamiento aporta parte de la inversión y el resto será con cargo al los fondos de cohesión territorial.

A la vista de los antecedentes expuestos, y sometido el Asunto a votación por la Presidencia, el Pleno por UNANIMIDAD de los presentes (asisten seis de los siete integrantes de la Corporación, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros),

**ACUERDA**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el presupuesto general para el ejercicio económico 2023, junto con sus Bases de ejecución, equilibrado en **670.000,00 €** tanto en ingresos como en gastos y cuyo desglose se recoge al final de este acuerdo.



**SEGUNDO.-** Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral de este Ayuntamiento.

**TERCERO.-** Exponer al público el Presupuesto General para el 2023, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

**CUARTO.-** Considerar elevados a definitivos estos Acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

**QUINTO.-** Remitir copia a la Administración del Estado, así como, a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León.

Contra la aprobación definitiva de este acuerdo podrá interponerse directamente Recurso Contencioso Administrativo.

**ANEXO I  
PROYECTO DE PRESUPUESTO 2023**

**GASTOS-2023**

Aplicación		Estado de Gastos	
Programa	Económica	Denominación	Importe
9200	12000	Sueldos del Grupo A1	17.007,11
1320	12003	Sueldos del Grupo C1	0,00
1320	12006	Trienios	0,00
9200	12006	Trienios	5.980,65
1320	12100	Complemento de destino	0,00
9200	12100	Complemento de destino	7.673,52





1320	12101		0,00
9200	12101		10.027,44
1320	12103		0,00
9200	12103		1.763,28
			<b>42.452,00</b>
2310	13000		7.556,00
3230	13000		13.506,00
4140	13000		21.025,00
4500	13000		19.415,03
9200	13000		41.510,00
3230	13100	Complemento específico	16.077,00
3420	13100	Complemento específico	10.000,00
2410	13101	Otros complementos	20.000,00
		Otros complementos	
			<b>149.089,03</b>
1320	16000	Retribuciones básicas. Cocina	0,00
9200	16000	Retribuciones básicas limpiadora	40.014,00
		Retribuciones básicas. Agente de desarrollo local	<b>40.014,00</b>
		Operario de Servicios Múltiples	<b>231.555,03</b>
		Retribuciones básicas	
<b>Aplicación</b>		<b>Estado de Gastos</b>	
<b>Programa</b>	<b>Económica</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
1532	21000	Infraestructura y bienes naturales	75.000,00
3230	21000	Reparacion centros de educacion infantil	3.200,00





3420	21000		5.000,00
			<b>83.200,00</b>
9200	22000		9.000,00
1650	22100		60.140,06
2310	22100		2.000,00
3230	22100		3.000,00
9200	22100		16.000,00
2310	22103		2.000,00
3230	22103		6.000,00
9200	22103		10.000,00
9200	22104		2.000,00
9200	22200		4.700,00
9200	22201	Infraestructura y bienes naturales	500,00
9200	22400		7.575,00
		<b>Total Artículo 21</b>	
1600	22500	Materiales de oficina	3.400,00
9120	22601	Alumbrado Público	3.000,00
3380	22602	Energía Eléctrica Club Jubilados	2.000,00
3380	22609	Energía eléctrica escuelas	55.000,00
3420	22799	Dependencias municipales	3.710,00
9200	22799	Combustibles y Carburantes Club Jubilados	8.000,00
		Combustibles y carburantes escuelas	<b>198.025,06</b>
9120	23000	Combustibles y carburantes vehículos	500,00
9200	23020	Vestuario	1.500,00
			<b>2.000,00</b>





			<b>283.225,06</b>
		Gastos teléfono Gastos postales Primas de seguros Canon Confederación Hidrográfica del Duero Atenciones protocolarias y representativas Publicidad y propaganda Actividades culturales y deportivas	

Redacion proyecto Cohesion

Aplicación		Estado de Gastos	
Programa	Económica	Denominación	Importe
9340	35900	Gastos financieros	1.700,00
		<b>Total Artículo 35</b>	<b>1.700,00</b>
		<b>Total Económica</b>	<b>1.700,00</b>

Aplicación		Estado de Gastos	
Programa	Económica	Denominación	Importe
1621	46300	Mancomunidades. Recogida Basuras	50.592,00





9200	46700	A Consorcios. Bomberos. CIT. AJO	2.300,00
		<b>Total Artículo 46</b>	<b>52.892,00</b>
2310	48000	A Familias e Instituciones sin fines de lucro. Comedor social	10.000,00
		<b>Total Artículo 48</b>	<b>10.000,00</b>
		<b>Total Económica</b>	<b>62.892,00</b>

Aplicación		Estado de Gastos	
Programa	Económica	Denominación	Importe
9290	50000	Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria	5.000,00
		<b>Total Artículo 50</b>	<b>5.000,00</b>
		<b>Total Económica</b>	<b>5.000,00</b>

Aplicación		Estado de Gastos	
Programa	Económica	Denominación	Importe
1500	60900	Vivienda Plaza	3.463,50
1710	60901	Aparcamiento Plantío	0,00
3420	60901	Pistas Padel	0,00
9200	60901	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general	0,00
1532	60902	Pavimentacion Plaza Peleas Arriba	0,00
3420	60902	Fronton	29.000,00
1532	60904		25.000,00





1610	60907		6.977,13
1532	60911		15.000,00
3420	60912		6.187,28
		Arreglo Caminos Rurales	<b>85.627,91</b>
		Encamisado tubería pozo Corrales	<b>85.627,91</b>
		Renovación plaza Peleas de Arriba	
		Instalación placas fotovoltaicas en piscina	
<b>Total Presupuesto</b>			<b>670.000,00</b>

### INGRESOS-2023

Aplicación	Estado de Ingresos	
Económica	Denominación	Importe
11200	Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes Inmuebles de Naturaleza	50.000,00







11300	Rústica Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes Inmuebles de	220.000,00
11500	Naturaleza Urbana Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	45.000,00
	<b>Total Artículo 11</b>	<b>315.000,00</b>
13000	Impuesto sobre actividades económicas	10.000,00
	<b>Total Artículo 13</b>	<b>10.000,00</b>
	<b>Total Económica</b>	<b>325.000,00</b>

Aplicación	Estado de Ingresos	
Económica	Denominación	Importe
29000	Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	15.000,00
29100	Impuesto sobre gastos suntuarios (Cotos de caza y pesca)	400,00
	<b>Total Artículo 29</b>	<b>15.400,00</b>
	<b>Total Económica</b>	<b>15.400,00</b>

Aplicación	Estado de Ingresos	
Económica	Denominación	Importe
30200	Servicio de recogida de basuras	35.000,00
30900	Cementerio	200,00
	<b>Total Artículo 30</b>	<b>35.200,00</b>
31101		10.000,00





31200		0,00
31300		16.000,00
		<b>26.000,00</b>
33200		12.000,00
33900		2.000,00
		<b>14.000,00</b>
39210	Comedor social	2.000,00
39900	Guardería	300,00
	Instalaciones deportivas	<b>2.300,00</b>
	<b>Total Artículo 31</b>	<b>77.500,00</b>
	Vuelo y subsuelo	
	Transito de ganado	

Aplicación	Estado de Ingresos	
Económica	Denominación	Importe
42000	Participación en los Tributos del Estado	176.000,00
42090	Ministerio de justicia	500,00
	<b>Total Artículo 42</b>	<b>176.500,00</b>
45001	Participacion tributos Castilla y León	29.000,00
		<b>29.000,00</b>





46100		18.500,00
46102		10.000,00
		<b>28.500,00</b>
	<b>Total Artículo 45</b>	<b>234.000,00</b>
	Creemos invierno	
	Subvención comedor social	

Aplicación	Estado de Ingresos	
Económica	Denominación	Importe
52000	Intereses de depósitos	100,00
	<b>Total Artículo 52</b>	<b>100,00</b>
54100	Arrendamiento de finas urbanas	12.000,00
54200	Arrendamiento de fincas rústicas	6.000,00
	<b>Total Artículo 54</b>	<b>18.000,00</b>
	<b>Total Económica</b>	<b>18.100,00</b>
	<b>Total Presupuesto</b>	<b>670.000,00</b>

### **Tercero.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA REVISIÓN DE PRECIOS DE LA RESIDENCIA MILAGROSA. EXPTE. 30/2023**

Dada cuenta de la petición practicada por la Residencia Milagrosa de Corrales del Vino, por la que que solicita el restablecimiento económico de la concesión como consecuencia de circunstancias sobrevenidas e imprevisibles, sin cuantificar el importe de este incremento.

**VISTO** que, la última revisión de tarifas se hizo por Acuerdo del Pleno, en sesión ordinaria celebrada en fecha 5 de mayo de 2022.



**VISTO** que, el incremento del IPC de enero de 2022 a enero de 2023, ha sido del 5,8 %, según avance practicado por el Instituto Nacional de Estadística.

**VISTO** que, el pliego de condiciones que regula la concesión de la residencia, establece en su cláusula 8ª lo siguiente respecto a la revisión de tarifas:

*“Para el cálculo del importe máximo de la revisión se tomará como referencia el índice General de Precios al Consumo que con referencia al año anterior publique el Instituto Nacional de Estadística, sin que pueda rebasarse en ningún caso el incremento aprobado para las pensiones de jubilación en el año de que se trate.*

*El **AYUNTAMIENTO DE CORRALES** podrá revisar, de oficio o a instancia del contratista, las tarifas cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles motivaran, en cualquier sentido, la ruptura del equilibrio económico de la concesión.”*

**VISTO** que, del Real Decreto 1058/2022, de 27 de diciembre, sobre revalorización de las pensiones del sistema de la Seguridad Social, de las pensiones de Clases Pasivas y de otras prestaciones sociales públicas para el ejercicio 2023, se establece un incremento de las pensiones del 8,5%, por lo que ese debiera de ser el incremento máximo que sobre las tarifas de 2023 podría autorizarse.

**VISTO** que, aún entendiendo que las causas sobrevenidas e imprevisibles, deben de circunscribirse a cuestiones distintas de lo que es el incremento de precios, no se puede obviar que las dimensiones de éste exceden en mucho de lo dispuesto en condiciones normales, por lo que para garantizar que el servicio pueda seguir prestándose en las mismas condiciones, haciendo uso de la potestad que se otorga al ayuntamiento en la cláusula 8ª, se propone referenciar el incremento de tarifas al IPC y no al incremento de las pensiones, por lo que las tarifas vigentes deberían de ser actualizadas con efectos de 1 de enero de 2023 en las siguientes cuantías:

**Incremento IPC 5,8 %**

	1-1-2022	1-1-2023
Válido habitación doble	<b>1.205,00</b>	<b>1.274,00</b>
Válido habitación sencilla	<b>1.378,00</b>	<b>1.458,00</b>
Asistido 1er. Grado habitación doble	<b>1.476,00</b>	<b>1.561,00</b>
Asistido 1er. Grado habitación sencilla	<b>1.649,00</b>	<b>1.744,00</b>
Asistido 2º Grado habitación doble	<b>1.611,00</b>	<b>1.742,00</b>
Asistido 2º Grado habitación sencilla	<b>1.782,00</b>	<b>1.885,00</b>
Centro de día	<b>536</b>	<b>567,00</b>



**VISTO** que tras la entrada en vigor de la Disposición Final quincuagésima octava de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, quedó derogado el párrafo 2º del art. 2.a) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, del que podía desprenderse la naturaleza tributaria de las tarifas de los servicios municipales gestionados indirectamente a través de concesionario. Obviamente, la disposición legal derogada pudo determinar, como se ha visto en la STS de 12.11.2009 (RJ 2010, 1738), un notable cambio del sentido en la consideración jurídica de la naturaleza de la contraprestación por la gestión indirecta de servicios municipales. Cambio que contradecía una jurisprudencia constante del TS. Evidentemente, su derogación implica, sin género alguno de duda, la plena vigencia de la construcción legal y jurisprudencial tradicional acerca de la naturaleza de la contraprestación por el indicado servicio cuando es prestado por un concesionario o empresa mixta. Esto es, que tal contraprestación constituye un precio privado y no una tasa o precio público. Dicha construcción, por otra parte, no se deduce únicamente de la derogación de la disposición suprimida, sino de una interpretación unitaria del ordenamiento jurídico, como ya ha demostrado un numeroso sector de la doctrina, que había analizado la cuestión.

En base a este fundamento de carácter jurídico, el Ayuntamiento de **CORRALES DEL VINO** actúa en este caso, en ejercicio de una potestad tarifaria y no tributaria, ya que estamos ante un precio privado y no una tasa o precio público. Potestad tarifaria que por otro lado se reservó en la cláusula 8ª del Pliego de Condiciones que regula el contrato de concesión de obra.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión de Asuntos del Pleno.

Sometido el Asunto a votación por la Presidencia, el Pleno por UNANIMIDAD de los presentes (asisten seis de los siete integrantes de la Corporación, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros),

### **ACUERDA**

**PRIMERO.- AUTORIZAR UN INCREMENTO DEL 5,8 %** en las tarifas vigentes de la Residencia Municipal de la Tercera Edad de CORRALES DEL VINO, tomando como referencia las vigentes desde el 1 de enero de 2022.

- Las tarifas aplicables con efectos de 1 de enero de 2023 serán las siguientes:

	1-1-2023
Válido habitación doble	<b>1.274,00</b>
Válido habitación sencilla	<b>1.458,00</b>
Asistido 1er. Grado habitación doble	<b>1.561,00</b>
Asistido 1er. Grado habitación sencilla	<b>1.744,00</b>
Asistido 2º Grado habitación doble	<b>1.742,00</b>





Asistido 2º Grado habitación sencilla	<b>1.885,00</b>
Centro de día	<b>567,00</b>

- A estos importes habría que añadirles el IVA correspondiente en cada momento.
- En estas tarifas se incluyen los servicios ofrecidos por la concesionaria, tales como peluquería, podología, rehabilitación, fisioterapeuta, talleres ocupacionales y otros ofertados por la concesionaria.

#### **Cuarto.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 23. EXPTE. 62/2023.**

Dada cuenta de la necesidad de llevar a cabo una modificación de la Ordenanza Fiscal nº 23 reguladora del Precio Público del Servicio de Guardería Infantil ya que es preciso ajustarla al coste efectivo del servicio.

**VISTO** el informe emitido por Secretaría sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir.

**VISTO** lo dispuesto en el art. 15 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y art. 22, 2-d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión de Asuntos del Pleno.

Sometido el Asunto a votación por la Presidencia, el Pleno por UNANIMIDAD de los presentes (asisten seis de los siete integrantes de la Corporación, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros),

#### **ACUERDA**

**PRIMERO.-** Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal nº 23 Reguladora del Precio Público del Servicio de Guardería Infantil, en los términos que se recogen en el Anexo I.



**SEGUNDO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, sede electrónica municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones, alegaciones o sugerencias que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, portal de transparencia.

**TERCERO.** Las reclamaciones, alegaciones y sugerencias presentadas serán informadas por los servicios municipales, y la Secretaría elevará al Pleno la propuesta de estimación o desestimación que proceda y de aprobación definitiva de la modificación de la referida Ordenanza Fiscal.

**CUARTO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a cuyo efecto por la Alcaldía se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento y su entrada en vigor.

**QUINTO.** Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el provisional elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto de la Ordenanza, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

### **Quinto. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN CULTURAL TAURINA. EXPTE 29/2023.**

Vista la necesidad de este Ayuntamiento por realizar actividades socio-culturales en promoción de la cultura y considerando la falta de espacios municipales suficientes para las mismas, dado que el Ayuntamiento no dispone de un espacio adecuado para ello de su titularidad.

A la vista de lo indicado, resulta como solución más conveniente a la necesidad planteada la de formalizar un convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Corrales del Vino y la Asociación Cultural Taurina con la finalidad de poner a disposición para su uso por parte del Excmo. Ayuntamiento de Corrales del Vino de las instalaciones de la Asociación y organizar un festejo taurino en las fiestas de El Cristo, en los términos que se recogen en el borrador de convenio para asumir dicha tarea de una forma más eficaz.

Considerando el interés de este Ayuntamiento en proceder a la celebración de dicho convenio en los términos legalmente establecidos, se dictó por la Alcaldía-Presidencia Providencia de Alcaldía de fecha 6 de febrero de 2023, solicitando informe jurídico sobre el procedimiento a seguir para llevar a cabo la celebración del referido convenio.









Y de la otra parte **José Angel ALVAREZ BRAGADO**, actuando en nombre y representación de la Asociación Cultural Taurina, como Presidente de la misma y con autorización del órgano competente de dicha Asociación para firmar este acto, según se desprende de la certificación que adjunta.

## MANIFIESTAN

Que dentro de las competencias que el Ayuntamiento de **CORRALES DEL VINO** tiene otorgadas en los términos que establezca la legislación estatal y la autonómica, es la de **PROMOCION DE LA CULTURA Y EQUIPAMIENTOS CULTURALES**, así como la **PROMOCION DE LA OCUPACION DEL TIEMPO LIBRE**, recogidas expresamente en el art. 25.2 l) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La carencia de instalaciones adecuadas de propiedad municipal para la realización de actividades culturales y de tiempo libre, hace que en fechas puntuales y para actividades de este tipo, el Ayuntamiento tenga que recurrir al alquiler de carpas y de fuentes de energía para poder dar servicio a los ciudadanos, lo que encarece este tipo de actuaciones en detrimento de la programación, por lo que para aliviar estas deficiencias y dar mayor eficiencia al cumplimiento de nuestras obligaciones, se ha considerado que sería más económico el poder hacer uso de las instalaciones del teatro de la Asociación Cultural Taurina.

Por otra parte la organización de los festejos taurinos por parte de esta Asociación libera al Ayuntamiento de tener que prestar este servicio demandado por los vecinos con ocasión de las fiestas patronales.

De las conversaciones mantenidas con los representantes de la Asociación se desprende que hay un gran interés por parte de la misma en apoyar las actividades que en el ámbito municipal se promuevan en pro de la Cultura, Educación, Ciencia y Deporte y que no verían inconveniente en ceder el uso de sus instalaciones al Ayuntamiento de **CORRALES DEL VINO** para actuaciones de este tipo, tanto las promovidas por el Ayuntamiento como las promovidas por asociaciones y quintos.

Por todo ello, en atención a los motivos que impulsan a ambas partes a colaborar de manera conjunta, los intervinientes en la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio que se registrá por las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera.- OBJETO DEL CONVENIO:





El presente Convenio tiene por objeto fijar las Bases de colaboración entre el Ayuntamiento de **CORRALES DEL VINO** y la **Asociación Cultural Taurina de CORRALES**, para la cesión del uso de las instalaciones de que dispone la Asociación a favor del Ayuntamiento, con el fin de poder llevar a cabo actividades socioculturales promovidas por el propio Ayuntamiento o por Asociaciones Municipales o quintos.

Asimismo este convenio tiene un segundo objeto, cual es el organizar los festejos taurinos durante las fiestas de El Cristo-2023.

## **Segunda.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

### **A) DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL TAURINA:**

1º.- La **Asociación Cultural Taurina** se compromete a poner a disposición del Ayuntamiento de CORRALES DEL VINO las instalaciones de la Asociación durante el año 2023, tanto para actividades promovidas por el propio Ayuntamiento, como por Asociaciones Municipales o quintos.

El Ayuntamiento dispondrá de las instalaciones con la antelación suficiente para la preparación de la infraestructura precisa para desarrollar el acto de que se trate.

2º.- La **Asociación Cultural Taurina**, se compromete a organizar los festejos taurinos durante las fiestas de “El Cristo-23”.

3º.- La **Asociación Cultural Taurina**, entregará al Ayuntamiento un número de entradas para protocolo preciso para atender las necesidades de este tipo y similar al de otros años.

### **B) DEL AYUNTAMIENTO DE CORRALES DEL VINO:**

1º.- El **Ayuntamiento de CORRALES DEL VINO** en concepto de derechos de uso correspondientes al año 2022y 2023 y para hacer frente a los gastos que se generen a la Asociación propietaria del Teatro (luz, calefacción, limpieza, personal...) y en concepto de fomento de la celebración de festejos taurinos, abonará a la Asociación Cultural Taurina de CORRALES, con cargo a la partida del presupuesto de gastos de 2023: **338 226 09** la cantidad de **SEIS MIL EUROS (6.000,00 €)** que se entregarán con arreglo a las siguientes normas:

- a) En concepto de anticipo se efectuará una primera entrega de 3.000,00 € a la firma del convenio.
- b) Los 3.000,00 € restantes se entregarán una vez justificados y acreditados los compromisos derivados de la firma del convenio por parte de la Asociación Cultural Taurina.





- c) En el supuesto de no justificarse la realización de los festejos taurinos de “El Cristo”, se detraerán del importe de la subvención los 3.000,00 € restantes.

### **Tercera.- RESPONSABILIDADES:**

Tanto el Ayuntamiento como la Asociación deberán de tener concertado un seguro de Responsabilidad Civil suficiente para hacer frente a los siniestros que pudieran derivarse de la utilización del Teatro y de las actividades que en el mismo se desarrollen. Cada uno de ellos responderá de la parte que les afecte como propietario o como organizador.

### **Cuarta.- DURACIÓN DEL CONVENIO:**

El presente convenio finalizará con el año natural, es decir el 31 de diciembre de 2023.

### **Quinta.- LEGISLACIÓN APLICABLE:**

Para la aplicación del presente convenio, que tendrá un carácter administrativo, se estará en primer lugar al contenido manifestado en su propio clausulado, en segundo lugar a la legislación específica reguladora del objeto del Convenio y demás normas vigentes de aplicación, quedando sometidas las cuestiones que pudieran plantearse a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En prueba de conformidad y para el más exacto cumplimiento de lo convenido, se firma por duplicado el presente documento.

EL ALCALDE	EL PRESIDENTE DE LA A.C. TAURINA	EL SECRETARIO
<b>Mario CASTAÑO TEJEDOR</b>	<b>José Ángel ALVAREZ BRAGADO</b>	<b>Juan Ramón GARCÍA LEAL</b>

En Corrales del Vino, a de de 2023.

### **Sexto. INFORMES DE ALCALDÍA.**



Toma la palabra el Sr. Alcalde, para manifestar que se habían solicitado varias subvenciones, entre ellas la relativa al mantenimiento y reparación de centros escolares e infantiles, así como la referente al fondo de cohesión territorial. Se va a indagar así mismo sobre las comunidades energéticas en el Ayuntamiento.

### **Séptimo.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.**

Se da cuenta por el Sr. Alcalde, de las resoluciones de Alcaldía que han estado a disposición de los señores concejales.

### **Octavo.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

El Sr. José Miguel Bermejo Lorenzo, concejal del Grupo Municipal Por Zamora, interviene presentando los siguientes ruegos y preguntas:

En relación la depuradora que se pretende construir en el término municipal, pregunta cómo van los trámites.

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, el Sr. Mario Castaño Tejedor, contestando que hace dos semanas se personaron agentes de SOMACYL, para revisar el terreno y conocer de primera mano la situación, pero ha surgido un problema con un camino que no tenían contemplado dentro de la parcela, y están pendientes de subsanar esta situación.

Pregunta el Sr. Bermejo Lorenzo, respecto del comienzo de las obras para bituminosos.

Toma la palabra del Sr. Alcalde-Presidente, manifestando que se espera que comience a mediados de marzo, cuando haya buen tiempo y su duración no irá más allá de unas semanas

Y no habiendo más asuntos que tratar en el Orden del Día, se levantó la sesión cuando eran las veinte horas y cincuenta minutos del día indicado en la cabecera, de lo que yo, como Secretario, doy fe.

Firman: **Mario CASTAÑO TEJEDOR** –Alcalde del Ayuntamiento- y **Juan Ramón García Leal** –Secretario-.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE CON CSV





Ayuntamiento de  
**CORRALES DEL VINO**

---

